



MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2121
QUE APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO AL
"CONVENIO PROGRAMA DE ACCESO A LA
ATENCIÓN DE SALUD A PERSONAS
MIGRANTES, COMUNA DE ARICA, AÑO
2022".-

EXENTO

DECRETO N° 8417

ARICA, 11 de octubre de 2022.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 07 del 26.03.2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- a) La resolución exenta N° 2607 de fecha 30 de diciembre de 2021 que aprueba prórroga al "Convenio Programa de Acceso a la Atención de Salud a Personas Migrantes, Comuna de Arica, Año 2022" suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica;
- b) La resolución exenta N° 330 de fecha 15 de febrero de 2022 que modifica el "Convenio Programa de Acceso a la Atención de Salud a Personas Migrantes, Comuna de Arica, Año 2022";
- c) La necesidad de aprobar la resolución exenta N° 2121 de fecha 03 de octubre de 2022 que aprueba el "Anexo Modificadorio al Convenio Programa de Acceso a la Atención de Salud a Personas Migrantes, Comuna de Arica, Año 2022";

DECRETO:

- 1. **APRUEBASE** la resolución exenta N° 2121 de fecha 03 de octubre de 2022 que aprueba el "Anexo Modificadorio al Convenio Programa de Acceso a la Atención de Salud a Personas Migrantes, Comuna de Arica, Año 2022";

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA



SR CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/JUP/CCG/CVC/NSC/AI/H/7abr.



ASESORIA JURIDICA
N°0796 (03-10-2022)
PPSM/AEA

DAE 8410
APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DEL CONVENIO
"PROGRAMA ACCESO A LA ATENCION DE SALUD A
PERSONAS MIGRANTES, COMUNA DE ARICA, AÑO 2022"
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD ARICA Y LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

RESOLUCIÓN N°
Exenta

2121

ARICA, 03 OCT 2022

COPIA

VISTOS lo dispuesto en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022; la Ley N°19.378; el Decreto Supremo N° 59 de 2011 del Ministerio de Salud; el Decreto N° 140 de 2004, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las facultades del Director Subrogante contenidas en el Decreto Exento N°75/2019, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/542/2019 de fecha 22 de mayo de 2019, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, en el cual consta el nombramiento de doña Patricia Sanhueza Zenobio como Subdirectora Administrativa del Servicio de Salud Arica y la prórroga de su nombramiento mediante Resolución Exenta 424/262/2022 de fecha 18 de Abril de 2022; y en uso de las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; las Resoluciones N° 7 de 2019 y N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. La Resolución Exenta N° 838 de fecha 10 de abril de 2019 del Servicio de Salud Arica, que Aprueba el "Programa Acceso a la Atención de Salud a Personas Migrantes, Comuna Arica, año 2019";
2. La Resolución Exenta N°3218 de 27 de diciembre de 2019 que, autoriza prórroga de Convenio Programa Acceso a la Atención de Salud a Personas Migrantes, Comuna Arica para el Año 2020, Siendo complementada por la Resolución Exenta N°154 de 23 de enero de 2020, ambas del Servicio de Salud Arica;
3. La Resolución Exenta N°547 de 03 de marzo de 2020 del Servicio de Salud Arica, que Aprueba Nuevas Condiciones para el año 2020, Siendo complementada por la resolución de la Resolución Exenta N°659 de 10 de marzo de 2020, complementada por Resolución Exenta N°847 de 2020.
4. La Resolución Exenta N°1013 de 16 de abril de 2020, que, Modifica la Resolución Exenta N° 547 de 2020 y N°3218 de 2019;
5. La Resolución Exenta N°267 de 18 de mayo de 2020 y N°453 de 03 de agosto de 2020, ambas del Ministerio de Salud que, Suspende la reliquidación de los Recursos en atención a la pandemia;
6. Resolución Exenta N°1716 de 12 de agosto de 2020 y N°2062 de 12 de octubre de 2020 que aprueban anexo modificatorio del Convenio;
7. La Resolución Exenta N° 2607 de 30 de diciembre de 2021 del Servicio de Salud Arica que aprueba Prorroga para el año 2021, y la Resolución Exenta N°2612 de 28 de diciembre de 2021 que aprueba prórroga automática para el año 2022;
8. El Ordinario N°1755 de DISAM enviado al Servicio de Salud Arica con fecha 30 de Septiembre de 2022, el cual solicita anexo modificatorio de convenio para reutilizar salgo generado en el componente N°2 de acceso y calidad de la atención en población migrante, a través de la contratación de un monitor para el CESFAM Rosa Vascope Zarzola;
9. Que con fecha 29 de septiembre de 2022, entre el **SERVICIO DE SALUD ARICA**, RUT N° 61.606.000-7, representado por su Directora Dra. Magdalena Gardilic Franulic, por una parte, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, RUT N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, por la otra; se ha acordó la celebración de un anexo modificatorio de convenio, el que se inserta en la parte resolutive del presente acto;

10. El Anexo Modificatorio de Convenio debidamente Firmado por las Partes que ha sido recepcionado por la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio de Salud Arica con fecha 30 de septiembre de 2022;
11. En virtud de lo anterior dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1°. **SE APRUEBA**, Anexo modificatorio del convenio **“PROGRAMA ACCESO A LA ATENCIÓN DE SALUD A PERSONAS MIGRANTES, COMUNA DE ARICA, AÑO 2022”**, Suscrito el 29 de Septiembre de 2022, entre el **SERVICIO DE SALUD ARICA**, por una parte; y **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, por la otra, instrumento que se inserta a continuación y que se entiende formar parte acto administrativo para todo los efectos legal que deriven de su aplicación

ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO

“PROGRAMA ACCESO A LA ATENCIÓN DE SALUD A PERSONAS MIGRANTES, COMUNA DE ARICA, AÑO 2022”

En Arica, a 29 de septiembre del 2022, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000 Edificio N 2do. Piso, de la ciudad de Arica, representado por su Directora, Magdalena Gardilic Franulic, RUN N° [REDACTED], Médico Cirujano, del mismo domicilio, en adelante “el Servicio”, y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde D. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° [REDACTED], periodista, de ese mismo domicilio, en adelante “la Municipalidad”, se ha acordado celebrar un anexo modificatorio de convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 15 de marzo del 2019, suscribieron Convenio denominado “Programa Acceso a la Atención de Salud a Personas Migrantes, Comuna de Arica, año 2019”, instrumento que fue aprobado por Resolución Exenta N° 838 de fecha 10 de abril de 2019 del Servicio de Salud Arica.

A través de la Resolución Exenta N°3218 de fecha 27.12.2019 del SSA, que autoriza prórroga del Convenio Programa Acceso a la Atención de Salud a Personas Migrantes, Comuna de Arica, para el año 2020, complementada por la Resolución Exenta N° 154 de fecha 23.01.2020. Resolución Exenta N°547 del 03.03.2020 del SSA, aprueba las nuevas condiciones del programa para el año 2020, siendo complementada a través de la Resolución Exenta N°659 del 10.03.2020 complementa Res. Ex. N°547/2020. Sin embargo, por medio de la Resolución Exenta N°1013 del 16.04.2020, modifica Res. Ex. N°547/2020 y N°3218/2019 en atención a que rectifica ambas resoluciones, ya que extiende la vigencia del convenio para el año 2020, en razón de contar con una prórroga automática para tal año, y además, indica el valor total del convenio para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y objetivos específicos.

Luego, el Ministerio de Salud por medio de sus Resoluciones N°267 de fecha 18.05.2020 y N°453 de fecha 03.08.2020 suspendió la reliquidación de los recursos en atención a la pandemia, motivo por el cual el SSA dictó la Resolución Exenta N°1399 de fecha 19.06.2020, el cual suspende reliquidación de los recursos asignados para el año 2020.

Resolución Exenta N°1716 del 12.08.2020, aprueba anexo modificatorio, ya que existe redistribución de los recursos en actividades comprometidas inicialmente, y Resolución Exenta N°2062 de fecha 13.10.2020, aprueba anexo modificatorio de convenio.

Y a través de la Resolución Exenta N°2607 de fecha 30.12.21 del SSA, se aprobó prórroga para el año 2021, por lo que a través de la Resolución Exenta N°579 de fecha 18.03.21 se modificó Resolución Exenta N°2607/2020, y Resolución Exenta N°920 de fecha 03.05.21, complementa Resolución Exenta N°579/2021. Además, Resolución Exenta N°1905 del 29.09.2021 del SSA, aprueba anexo modificatorio de convenio. Además cuenta con Resolución Exenta N°2612 del 28.12.2021 del SSA, el cual aprueba prórroga automática para el año 2022, y Resolución Exenta N°330 del 15.02.2022 del SSA, aprueba las nuevas condiciones del programa para el año 2022.

Que, actualmente la Dirección de Salud Municipal (DISAM) envió al Servicio el Ord. N°1755 de fecha 30.08.22, el cual solicita anexo modificatorio de convenio para reutilizar saldo generado en el componente N°2 de acceso y calidad de la atención en población migrante, a través de la contratación de un monitor para el CESFAM Rosa Vascope Zarzola.

SEGUNDA: Por el presente acto, las partes acuerdan modificar en la cláusula tercera del citado Convenio de 2019, en el siguiente sentido:

“TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, asignó a la Municipalidad recursos destinados a financiar el presente convenio, el cual tiene como propósito contribuir a la formulación de una respuesta articulada y específica para la población migrante, con énfasis en aquella con situación documentaria no regular, que permita garantizar su acceso a la atención integral en salud, favoreciendo así la equidad en el acceso y atención en salud en un marco de respeto a la legislación internacional y nacional vinculados con los migrantes y los derechos humanos, y persigue los siguientes componentes: objetivos específicos y productos esperados del Programa Acceso a la Atención de Salud a Personas Migrantes”

“El cumplimiento de las actividades que se mencionan a continuación, se medirán en base a los productos esperados, indicadores, verificadores y distribución de gastos según corresponda

COMPONENTE 1: DIFUSIÓN SOBRE MECANISMOS PARA ACCEDER A LA ATENCIÓN, DEBERES Y DERECHOS EN SALUD DE LA POBLACIÓN MIGRANTE

Componente	Actividad	Indicador	Recursos	Verificador Técnico	Verificador Financiero	Ponderación de la meta
<p>N°1: Difusión sobre mecanismos para acceder a la atención, deberes y derechos en salud de la población migrante, considerando estrategias que incluyan su participación</p>	<p>Gestionar NIP: solicitado, vencido o por vencer. Realizar seguimiento del 70% NIP solicitados</p>	<p>(N° NIP que se realiza seguimiento / N° NIP total solicitados) *100</p>	<p>\$ 1.000.000</p>	<p>Reporte de seguimiento de NIP (formato DISAM)</p>	<p>Factura o boleta: contratación de plan multimedia o recarga para celular</p>	<p>5%</p>
	<p>Realizar 10 actividades por centro de rescate en terreno de usuarios migrantes sin inscripción y/o con necesidad de atención de salud.</p>	<p>(N° actividades en terreno realizadas/60 actividades en terreno programadas)*100</p>	<p>\$ 2.000.000</p>	<p>1) Planificación o cronograma de actividades en terreno 2) Informe breve que indique: lugar de rescate, objetivo, registro fotográfico panorámico y señalar N° de rescates realizados v/s N° de inscriptos al corte del convenio.</p>	<p>Factura o boleta: compra de servicio de transporte, arriendo de vehículo y/o combustible, bitácora de traslados.</p>	<p>20%</p>
	<p>Compra de insumos de prevención para: fotoprotección, COVID-19, higiene personal y similares</p>	<p>(N° de personas migrantes que reciben de insumos de prevención/N° de insumos de prevención adquiridos) *100</p>	<p>\$ 3.000.000</p>	<p>1) Acta de recepción de cada CESFAM y Unidad Rural. 2) Registro de entrega de los kit de prevención a las personas migrantes 3) Registro fotográfico panorámico</p>	<p>Factura de compra de insumos de prevención</p>	<p>10%</p>
	<p>Compra de material de equipamiento y otros insumos: material impreso (dípticos, trípticos, folletos y/o afiches) y materiales, implementos otros equipamientos y/o insumos para promoción, educación y difusión acordes al Programa</p>	<p>Compra de material requerido (SI/No)</p>	<p>\$ 2.200.000</p>	<p>Copia del material de equipamiento y otros insumos: material impreso (dípticos, trípticos, folletos, pendones y/o afiches) y materiales, implementos otros equipamientos y/o insumos para promoción, educación y difusión acordes al Programa</p>	<p>Factura de compra de material de equipamiento y otros insumos</p>	<p>10%</p>

<p>Contratación de 06 Monitores de acceso a migrantes para cada CESFAM y 01 Facilitador Intercultural para la Unidad Rural de Arica, con 44 horas semanales cada uno, con horario de lunes a viernes de 08:00 a 20:00 hrs., y sábados de 09:00 a 13:00 hrs. (\$597.288 para cada uno de enero a febrero y \$634.314.- para cada uno, de marzo a diciembre 2022, y \$634.314 para el monitor CESFAM R. Vascopé de septiembre a diciembre de 2022). Funciones según anexo 1.</p>	<p>N° funcionarios/as contratados /N° total de funcionarios/as requeridos/as (N=7)</p>	<p>\$ 45.226.296</p>	<p>Informe mensual de actividades. Decreto Alcaldicio de contratación</p>	<p>Boleta de honorarios</p>	<p>20%</p>
<p>Compra de material de equipamiento, insumos y/o tecnología correspondiente a operatividad de la estrategia como adquisición de equipos portátiles (notebook o laptop con licencia Office respectiva, tablet o teléfonos móviles) para comunicación y contactabilidad de usuarios en terreno y sus respectivas recargas (telefónicas y/o internet)</p>	<p>N° de dispositivos adquiridos/N° de dispositivos requeridos (N=6)</p>	<p>\$ 3.289.170</p>	<p>Acta de recepción de cada CESFAM y Unidad Rural.</p>	<p>Factura por la compra de dispositivos señalados</p>	<p>5%</p>
<p>Profesional Matron/a, con 44 horas semanales (\$1.112.497 para enero y febrero, y \$1.180.954 para de marzo a diciembre 2022), adosada a la Unidad Rural. funciones, según anexo 1.</p>	<p>1 Profesional Matron/a contratada (Si/No)</p>	<p>\$ 14.034.534</p>	<p>Informe mensual de actividades. Decreto Alcaldicio de contratación</p>	<p>Boleta de honorarios</p>	<p>10%</p>
<p>Incremento de gestantes migrantes en control, respecto del año anterior en la DISAM, para el corte de junio y diciembre de 2022 (N=414 gestantes migrantes bajo control REM P01 a junio de 2021; N=432 gestantes migrantes bajo control en REM P, diciembre 2021)</p>	<p>N° total de gestantes migrantes en control/N° total de gestantes en control.</p>	<p>No procede</p>	<p>REM P1, Sección B</p>	<p>No procede</p>	<p>10%</p>
<p>Capacitación a funcionarios/as de salud, de forma presencial o virtual, en habilidades interculturales y derechos en salud de las personas migrantes.</p>	<p>N° de funcionarios(as) capacitados/ N° de funcionarios(as) convocados (N= 50)</p>	<p>No procede</p>	<p>1) Programa de capacitación 2) Registro de asistencia 3) Registro fotográfico</p>	<p>No procede</p>	<p>10%</p>
<p>\$ 70.750.000</p>					<p>100%</p>

TERCERA: Dejase establecido que el texto restante del convenio y anexos continúan inalterados, pasando este Anexo modificadorio a ser parte integrante de aquél a partir de la fecha de la resolución aprobatoria del mismo.

CUARTA: La personería de la Dra. Magdalena Gardilic Franulic para representar al Servicio de Salud Arica, emana del Decreto N° 45 del 02 de octubre de 2019, del Ministerio de Salud, donde consta su nombramiento como directora del servicio de salud.

La personería del Sr. Gerardo Espíndola Rojas, para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4313 de fecha 28 de junio de 2021.

QUINTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica, para todos los efectos que deriven del cumplimiento del presente convenio.

SEXTA: El presente anexo de convenio se firma en 04 ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (1) en el departamento de gestión de recursos financieros de APS del Ministerio de Salud.

ANEXO 1. FUNCIONES DE RRHH

1) FUNCIONES DEL MONITOR/A Y FACILITADOR INTERCULTURAL

Establecimiento de Salud:

- **Cesfam Remigio Sapunar**
 - **Cesfam Amador Neghme**
 - **Cesfam Eugenio Petruccelli**
 - **Cesfam Iris Véliz Hume**
 - **Cesfam Víctor Bertín Soto**
 - **Unidad Rural**
 - **Cesfam Rosa Vascope**
-
- a. Orientar y apoyar en el proceso de inscripción en el establecimiento de salud, respecto de las personas migrantes.
 - b. Apoyar a SOME en la calificación de derechos de las personas migrantes en situación irregular (solicitud de NIP).
 - c. Informar sobre el protocolo de acceso a la atención de salud a personas migrantes, a través de diferentes actividades (reuniones o charlas)
 - d. Apoyar al equipo de salud en la coordinación y realización de actividades en terreno, como operativos de salud.
 - e. Participar activamente en las actividades en terreno para la pesquisa y entrega de prestaciones de salud, ya sea en rondas médicas u operativos de salud que realice el establecimiento, realizando la inscripción en AVIS, percapitando, solicitud de NIP y entrega de hora con profesional que se requiera.
 - f. Reporte de seguimiento de NIP: solicitud, asignación, entrega y renovación (previo al llamado telefónico).
 - g. Acompañamiento a usuarios migrantes para regularización de NIP, específicamente a quienes se rechaza desde FONASA.

2) FUNCIONES MATRONA

Establecimiento de Salud: Unidad Rural (PSR de San Miguel de Azapa, Sobraya y Poconchile)

- a. Control prenatal (ingreso y/o control según lineamientos ministeriales).
- b. Regulación de fecundidad (ingreso y/o control según lineamientos ministeriales, entrega de MAC).
- c. Consejería en el ámbito de SSYR.
- d. Prevención CaCU (tamizaje PAP/VPH).
- e. Prevención Ca Mama (examen FM, solicitud y/o entrega mamografía).
- f. Ginecología (ingreso y/o control según lineamientos ministeriales).
- g. Climaterio (ingreso y/o control según lineamientos ministeriales).
- h. Anticoncepción de emergencia.
- i. Participación activa en cada actividad de despliegue territorial como ronda médica, operativo de salud, pesquisa en terreno, BAC, entre otras.
- j. Planificar, ejecutar y evaluar estrategias para aumentar la pesquisa de personas migrantes para regulación de fertilidad y/o gestantes.
- k. Actividades en terreno para pre-ingreso de gestantes, ingreso de regulación de fertilidad, derivaciones efectivas para continuidad de atención y seguimiento de casos

2°. **DÉJESE** establecido que el texto restante de la resolución en comento se mantendrá inalterado.

3°. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde o quien corresponda, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



SRA. PATRICIA SANHUEZA ZENOBIO
DIRECTORA(S)
SERVICIO DE SALUD ARICA
Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS - MINSAL
Ilustre Municipalidad de Arica (2)
Subdirección de Gestión Asistencial SSA
Subdepartamento de Dirección de Atención Primaria SSA
Encargado de Programa SSA jeannette.alconb@saludarica.cl
Subdepartamento de Recursos Financieros SSA
Departamento Auditoría SSA
Asesoría Jurídica SSA
Oficina de Partes



MINISTERIO DE SALUD
MINISTRO DE FE
ANDREA GUAJARDO VILLARRUEL
MINISTRO DE FE (S)